



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Asunto

Expediente.- 59508

Destinatario

--

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **30 de noviembre de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

B.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN MUNICIPAL DE NORMAS REGULADORAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN Y CONCESIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA PREVISTA EN EL ART. 12 DEL DECRETO LEY 4/2023 Y RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2023, DE LA SECRETARIA DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL.- El equipo de gobierno municipal no entendería a Martos sin la actividad agrícola en general y el olivar en particular. Nuestra campiña, nuestros montes, nuestros caminos rurales, en definitiva nuestro paisaje rústico y su consiguiente actividad agraria forman parte indisoluble de nuestro pasado y de nuestro presente, es como la casa en la que vivimos y el aire en el que respiramos.

En la actualidad el agrícola prosigue siendo un sector con fuerte arraigo entre nosotros, en nuestro quehacer diario y en la sociedad de Martos. Una actividad que genera riqueza no únicamente a través de su propio dinamismo, sino también en el resto de la economía gracias a su capacidad de generar vínculos e influencia en otros sectores. En definitiva la agricultura y su dimanante industria agroalimentaria son nuestra seña de identidad, pero de igual forma, se erigen es un potente e indispensable motor económico para muchas familias que, directa o indirectamente, de ella dependen y a las que desde el ayuntamiento queremos ayudar en la medida de todas nuestras posibilidades.

El cambio climático es una evidencia irrefutable y la sequía una de sus efectos más devastadores, consecuencias que nos afectan a todos en general y a la actividad agraria en especial. La producción de aceite en la campaña 2.022/2.023 estuvo muy por debajo a la media de cosechas anteriores y esta próxima cosecha 2.023/2.024, por los motivos ya expuestos, será sensiblemente inferior a la anterior.

El Gobierno nacional mostrando su sensibilidad ante esta dramática coyuntura, aprobó el R. D. Ley 4/2023, de 11 de mayo, y con posterioridad la Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2023. Dichas normativas reflejan la voluntad de contribuir eficientemente a la lucha contra los devastadores efectos de los perjuicios ocasionados en las actuales circunstancias a todo el sector agrícola y ganadero en España.

Como consecuencia de dichas normas, la Concejalía de Ayuntamiento de Martos, en un claro apoyo al sector agrícola de nuestro municipio, ha elaborado una regulación que,



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

amparadas por el marco normativo anteriormente expuesto, permita normar, de forma sencilla, ágil y transparente, la tramitación y el procedimiento de las ayudas autorizadas y en un claro intento de proceder a la simplificación y sencillez de toda la gestión por parte de los afectados, para de esta forma mejorar la economía de los agricultores afectados por la considerable merma de las cosechas de aceituna en los últimos años.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prestar aprobación de la Instrucción municipal de normas reguladoras para el procedimiento de comprobación y concesión para el ejercicio 2023 de la exención del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica prevista en el art. 12 del Decreto Ley 4/2023 y Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaria de Financiación Autonómica y Local:

ARTÍCULO 1.-

La exención prevista en la presentes norma afecta a las cuotas de IBI de los inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2.-

Para poder gozar de dicha exención, los sujetos pasivos deben acreditar la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicite la exención, deben estar afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.
- Los titulares catastrales de tales inmuebles, en concepto de propietarios, deben ser también los titulares de las explotaciones agrícolas o ganaderas.
- Los titulares de tales explotaciones deben haber sufrido en el ejercicio 2023 una reducción del rendimiento neto de las mismas de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los años 2020, 2021 y 2022. El porcentaje anterior será de un 30 por ciento, si las explotaciones no se encuentran en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3.-

1.- El procedimiento para el reconocimiento de la exención se iniciará a instancia del obligado tributario mediante solicitud dirigida al órgano competente para su concesión y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el obligado tributario considere convenientes.

2.- La comprobación de los requisitos para la concesión de la exención se realizará de acuerdo con los datos y documentos que se exijan en la normativa reguladora de dicha exención y los datos que declaren o suministren terceras personas o que pueda obtener el Ayuntamiento de Martos por la información que consta en los distintos Servicios municipales, o mediante requerimiento al propio obligado y a terceros.

3.- Las solicitudes para gozar de la exención regulada en las presentes normas se podrán presentar mediante modelo normalizado aprobado junto a las presentes normas, hasta el día 15 de julio de 2024, y, se deben acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo anterior aportando junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Declaración responsable del titular de la explotación de la concurrencia de los requisitos exigidos para gozar de la exención de IBI rústico del ejercicio 2023 y de que los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicite la exención, están afectos al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas.
- Relación individualizada que acredite la titularidad catastral por parte del solicitante de las parcelas afectadas por la exención, indicando en cada una de ellas paraje, polígono y parcela.
- Recibo de IBI rústica del ejercicio 2023 cuya exención se solicita y que acredite la titularidad catastral en concepto de propietario por parte del solicitante, o, documento que acredite la titularidad, en concepto de propietario, de la titularidad catastral de las parcelas afectadas por la exención. Si el recibo de IBI rústica estuviera pagado, justificante del pago del mismo.
- Declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

5. Autorización al Ayuntamiento de Martos para la comprobación en la A.E.A.T de las declaraciones tributarias previstas en el párrafo anterior.
6. Si se hubiera pagado el recibo de IBI rústica del ejercicio 2023, certificado bancario de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se abonará de devolución de la cuota tributaria de dicho recibo en caso de concesión de la exención.
7. Cualquier medio de prueba admitido en derecho que consideren suficiente,

4.- Con la finalidad de evitar recargos de apremio e intereses de demora, la presentación de la solicitud para gozar de la exención regulada en las presentes normas implica la suspensión del procedimiento de cobro hasta que no se sustancie y resuelva el dicha solicitud,

ARTÍCULO 4.-

1.- El Ayuntamiento de Martos procederá al inicio de la tramitación de las solicitudes de exención de IBI rústica del ejercicio 2023 regulada en las presente normas a partir del día 16 de julio de 2024, puesto que el día 30 de junio de 2024 finaliza la campaña del Impuesto de las Rentas Físicas del año 2023 y se puede determinar con objetividad y exactitud el rendimiento neto de la actividad agrícola o ganadera en el año 2023.

2.- Comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos para poder gozar la exención en la cuota tributaria del IBI rústico del año 2023, el procedimiento para el reconocimiento de dicha exención terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación de la exención solicitada.

3.- Con carácter previo a la notificación de la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución cuando vaya a ser denegatoria para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

ARTICULO 5.-

1.- El reconocimiento de la exención surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable, es decir desde el día 01 de enero de 2023, que es la fecha del devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2023.

2.- Los efectos del reconocimiento de la exención serán:

- Si el recibo de IBI rústica estuviera pendiente de pago, se procederá a la anulación del mismo.
- Si el recibo de IBI rústica estuviera pagado se procederá a la devolución del mismo en el número de cuenta aportado junto a la solicitud. El reconocimiento de dicha devolución no generará intereses de demora.

3.- En caso de desestimación de la solicitud de exención se deberá proceder al pago del mismo sin recargo ni intereses en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución desestimatoria de la concesión de la exención.

ARTÍCULO 6.-

Modelo Normalizado



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>



Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución 1, 23600 Martos (Jaén)
Teléfono: 953210000 – Fax: 953553309
e-mail: ayuntamiento@martos.es
Web Municipal: www.martos.es
Sede Electrónica: <https://www.martos.es/sedeelectronica>

Sello Registro de Entrada

SOLICITUD EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

SOLICITANTE Apellidos y Nombre o Razón Social		NIF o CIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
REPRESENTANTE Apellidos y Nombre		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Calle, Avda., Plaza, Número, Bloque, Portal, Escalera, Piso, Puerta			
<input type="text"/>			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTIFICACIONES (marcar sólo una opción) CORREO POSTAL NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (con Certificado Electrónico)

CORREO ELECTRÓNICO *:

* Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en <https://sedeelectronica.martos.es>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Concurren los requisitos exigidos para gozar de la exención de IBI rústico del ejercicio 2023 por reducción del rendimiento neto de la actividad y que los inmuebles de naturaleza rústica, de cuyas cuotas del IBI se solicita la exención, están afectados al desarrollo de explotaciones agrícolas o ganaderas

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A APORTAR:

- Relación individualizada que acredite la titularidad catastral de las parcelas afectadas (indicando paraje, polígono y parcela)
- Recibo IBI Rústica 2023 (En el caso de estar pagado, acompañar justificante de pago)
- Declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023
- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Martos a comprobar en la A.E.A.T las declaraciones presentadas
- Certificado de cuenta bancario de la titularidad (Sólo en caso de concesión de exención y estar el impuesto previamente pagado)

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de Martos para que mis datos puedan ser consultados, cotejados y verificados.

a de de FIRMA SOLICITANTE FIRMA REPRESENTANTE

MÁS INFORMACIÓN EN WWW.MARTOS.ES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas en la legislación vigente. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la dirección de correo ayuntamiento@martos.es y ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Suspensión o, en su caso Oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Martos en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución 1 – 23600 Martos (Jaén).

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC25D3A41C64BD27A4590 <https://sedeelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
0B73CA110A14A9F61C84B3B8BAFA791E361D7902

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: MARÍA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Segundo.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Tesorería municipal, Registro y Negociado de Gestión Catastral y publíquese en el Portal de Transparencia municipal.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE.-
Emilio Torres Velasco.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC25D3A41C64BD27A4590 <https://sedeelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
BD41CEAA3C96E40718B8159C3C99E34C699F2B62
0B73CA110A14A9F61C84B3B8BAFA791E361D7902

FECHA DE FIRMA:
04/12/2023 11:25:26
04/12/2023 13:14:49

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO